

RESOLUCIÓN DE 22 DE MAYO DE 2017, CONJUNTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL INICIAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS RELACIONES PROVISIONALES DE PERSONAS SOLICITANTES SELECCIONADAS, NO SELECCIONADAS Y EXCLUIDAS, DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES ADQUIRIDAS A TRAVÉS DE LA EXPERIENCIA LABORAL O DE VÍAS NO FORMALES DE FORMACIÓN, CONVOCADO POR RESOLUCIÓN CONJUNTA DE LAS MISMAS DIRECCIONES GENERALES DE 20 DE DICIEMBRE DE 2016.

La Resolución de 20 de diciembre de 2016, conjunta de la Dirección General de Formación Profesional Inicial y Educación Permanente de la Consejería de Educación y de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, convoca y regula en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, un procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, para las unidades de competencia de determinadas cualificaciones profesionales establecidas en su apartado tercero.

El Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, publica la denominación y competencias de las diferentes Consejerías en las que se estructura la organización administrativa de la Junta de Andalucía.


El Decreto 207/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, recoge en su artículo 10, apartado 2, letras g) y h), que entre las competencias asignadas a la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional Inicial y Educación Permanente, le corresponde la planificación de los procedimientos de acreditación de competencias adquiridas por las personas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, y la gestión de tales procedimientos de acreditación de competencias en colaboración con la Consejería competente en materia de empleo.

El Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, establece en su artículo 9, apartado 2, letra c) que entre las competencias asignadas a la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, le corresponde la gestión de los procedimientos de acreditación de competencias adquiridas por las personas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, en colaboración con la Consejería competente en materia en Educación, así como la expedición de los correspondientes Certificados de Profesionalidad o Acreditaciones Parciales Acumulables.

En virtud de las competencias atribuidas en los citados Decretos y de conformidad con lo establecido en el apartado noveno de la citada Resolución de 20 de diciembre de 2016, la Dirección General de Formación Profesional Inicial y Educación Permanente de la Consejería de Educación y la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio,



Código Seguro de verificación: **Vsu8VIZVYS1LxFaPk8X6ag==**. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL JESUS GARCIA MARTIN	FECHA	29/05/2017
	PURIFICACION PEREZ HIDALGO		
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	Vsu8VIZVYS1LxFaPk8X6ag==	PÁGINA 1/2
 Vsu8VIZVYS1LxFaPk8X6ag==			

RESUELVEN:

PRIMERO.- Publicar la relación provisional de personas seleccionadas que superan la puntuación de corte (Anexo I) con las observaciones pertinentes, en su caso. La puntuación de corte para cada cualificación está determinada por la puntuación alcanzada tras su baremación, por la persona que ocupa en la correspondiente relación baremada la posición igual al número de plazas ofertadas para la misma cualificación. La relación baremada aparece ordenada, para cada cualificación profesional, en orden descendente de puntuación alcanzada en la baremación, indicando en su caso, si acceden por el cupo reservado o con preferencia.

SEGUNDO.- Publicar la relación provisional de personas no seleccionadas para participar en el procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales, por no superar la puntuación de corte establecida para la cualificación correspondiente tras su baremación (Anexo II), con las observaciones pertinentes, en su caso.

TERCERO.- Publicar la relación provisional de personas no seleccionadas, que no acceden al procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales, por no superar la puntuación de corte con la autobaremación realizada según lo declarado en su solicitud (Anexo III), con las observaciones pertinentes, en su caso.

CUARTO.- Publicar la relación provisional de personas excluidas (Anexo IV) por los motivos de exclusión que se indican en la propia relación.

QUINTO.- La puntuación otorgada en las relaciones provisionales Anexo I y Anexo II antes citadas, será la correspondiente a la experiencia profesional, a las actividades de voluntariado y como persona becario, y a la formación no formal, que la persona solicitante ha acreditado documentalmente, conforme a lo establecido en el apartado séptimo de la Resolución de 20 de diciembre de 2016. La puntuación otorgada en la relación provisional Anexo III antes citada, será la correspondiente a la experiencia profesional, a las actividades de voluntariado y como persona becario, y a la formación no formal, que la persona solicitante declara tener y solicita en el apartado 5 de su solicitud, y en ningún caso implicará el reconocimiento de tales méritos o requisitos mientras éstos no sean comprobados con los documentos exigidos.

SEXTO.- De conformidad con lo establecido en el apartado noveno de la Resolución de 20 de diciembre de 2016, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación de la presente resolución en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, las personas solicitantes podrán realizar las reclamaciones y alegaciones que consideren oportunas, así como la subsanación de errores y documentos señalados en las relaciones provisionales, según modelo que figura como Anexo II en la resolución de convocatoria, atendiendo a lo establecido por el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, a 22 de mayo de 2017

LA DIRECTORA GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL INICIAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE

Purificación Pérez Hidalgo

EL DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO

Manuel Jesús García Martín



Código Seguro de verificación: Vsus8VIZVYS1LxPaPk8X6ag==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL JESUS GARCIA MARTIN	FECHA	29/05/2017
	PURIFICACION PEREZ HIDALGO		
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	2/2
